



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

DECRETO RECTORIA N° 7/2015

Aprueba Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho, dependiente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

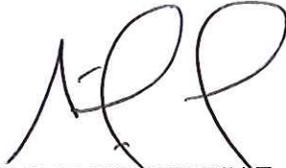
- 1° El Programa de Doctorado en Derecho, dependiente de la Facultad de Derecho;
- 2° El acuerdo del Consejo de Facultad, en su sesión de 5 de Enero del presente, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013, de 14 de Mayo de 2013;
- 3° La opinión favorable del señor Vicerrector de Investigación;
- 4° Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad;
- 5° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Apruébase Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho, dependiente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 16 de Enero de 2015.-


JUAN LARRAIN CORREA
Vicerrector de Investigación


IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector


MARIO CORREA BASCUÑAN
Secretario General


CFA/abv.

Sumase
Mario Correa
19/1/15



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El programa de Doctorado en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I DEL PROGRAMA

Art. 1° : La Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile imparte los estudios conducentes al grado académico de Doctor en Derecho, creado por Decreto de Rectoría N° 171/2001 del 3 de octubre de 2001, que representa el más alto grado académico que otorga la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile,

a) Perfil de egreso

La entrega del grado académico de Doctor en Derecho requiere del desarrollo de un proceso sistemático de investigación, basado en las fuentes del derecho, que exige la elaboración y defensa de una tesis. Dicha tesis consistirá en una obra independiente, original e inédita en derecho que ayude a la solución de un problema jurídico, certificando con ello la competencia del candidato como investigador autónomo.

Concretamente estas características se verán reflejadas en que el egresado del programa de Doctorado en Derecho será capaz de:



- Proponer una solución creativa e innovadora al problema jurídico objeto de la investigación doctoral;
- Utilizar con rigurosidad técnicas de investigación y consulta de la doctrina, la jurisprudencia, el derecho comparado y la ley, requeridos en el proceso de creación y materialización de la tesis doctoral;
- Transmitir, con rigurosidad, en formato escrito y oral los resultados obtenidos de su propia investigación y que surgen del proceso de elaboración de la tesis doctoral.

b) Del ámbito del programa

Los estudios y el grado de Doctor se refieren a todas las áreas del derecho, sin respecto de determinadas especialidades.

DEL OBJETIVO

Art. 2° : El programa de Doctorado en Derecho tiene por objeto habilitar a sus candidatos en la investigación autónoma de las ciencias jurídicas.

Serán objetivos del programa:

- a) Proporcionar a sus alumnos la metodología y los conocimientos necesarios para desarrollar con excelencia la investigación en las ciencias jurídicas; y
- b) Contribuir, a partir de la investigación del problema jurídico de cada tesis, al avance del conocimiento y la reflexión jurídicos.

**TITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

Art. 3° : La administración del doctorado estará a cargo del jefe de programa, quien será asistido por un secretario docente. Asimismo, el doctorado contará con



un comité de doctorado que tendrá las facultades que le son otorgadas por el artículo 6° del presente Reglamento.

DEL JEFE DE PROGRAMA.

- Art. 4° : El jefe de programa será elegido por el decano de la Facultad. Este cargo coincidirá con el de Director de la Academia de Investigación Jurídica. Para proceder a su designación, el decano escuchará el parecer del consejo de Facultad. La designación del jefe de programa se oficializará por medio de Resolución del Rectoría.

Las funciones del jefe de programa son aquellas indicadas en el artículo 35° del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad. Además, el jefe de programa lo representará en el Colegio de Programas Doctorales contemplado en el artículo 42° del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

DEL SECRETARIO DOCENTE

- Art. 5° : El secretario docente del programa tendrá por función certificar los actos que dependan del comité de doctorado y auxiliará al jefe de programa en las gestiones que éste le encomiende. El secretario docente será designado por el Decano a propuesta del jefe de programa y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano. Su nombramiento se formalizará por resolución del decano.

En caso de ausencia o impedimento temporal no superior a seis meses del secretario docente, se estará a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Academia de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho.



DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 6° : El Comité de Doctorado asesorará al jefe de programa en materia de estudios de doctorado y ejercerá las atribuciones señaladas en el artículo 38° del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad. Para tal objeto se reunirá una vez cada semestre de manera ordinaria y cada vez que el jefe de programa lo determine de forma extraordinaria.

El comité de doctorado estará integrado por:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo preside;
- b) El jefe de programa, quien lo preside en caso de ausencia del Decano o Vicedecano, en su caso;
- c) Tres profesores de categoría ordinaria o especial adscritos a la Academia de Investigación Jurídica de la Facultad, que tengan el grado académico de Doctor. Su designación será efectuada de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo 7° letra c) del Reglamento de la Academia de Investigación Jurídica de la Facultad;
- d) El secretario docente del programa, sólo con derecho a voz, quien actuará como ministro de fe; y
- e) Un representante de los alumnos del programa, sólo con derecho a voz, el que será elegido de acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° letra f) del Reglamento de la Academia de Investigación Jurídica de la Facultad.

Para ejercer como titular un cargo de autoridad en el programa se debe contar con el grado de Doctor en Derecho.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 7° : Para ser admitido se requiere lo siguiente:



a) De los requisitos de postulación:

Para postular al programa se requiere estar en posesión de los grados académicos de Licenciado en Ciencias Jurídicas y/o Magíster en Derecho otorgado por universidades chilenas.

En caso de poseer grados académicos otorgados por universidades extranjeras, éstos deberán ser equivalentes a los citados en el párrafo anterior. La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación.

Todo candidato al programa deberá presentar los siguientes documentos:

- 1) Currículum vitae;
- 2) Ranking de notas de su generación al momento de obtener el grado de licenciado y/o magister, indicando la posición del postulante en el mismo;
- 3) Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas o bien su copia debidamente autorizada o legalizada;
- 4) Grado de Magíster en cualquier especialidad del derecho, y/o su copia debidamente autorizada o legalizada si correspondiese;
- 5) Originales o copias debidamente autorizadas o legalizadas de grados académicos otorgados en el extranjero;
- 6) Concentración de notas de pregrado;
- 7) Concentración de notas de postgrado si correspondiese;
- 8) Propuesta de investigación doctoral. Deberá indicar el tema central del trabajo, una breve explicación del mismo que no debe exceder las cinco páginas carta, a espacio y medio, en la cual el postulante deberá justificar preliminarmente su carácter original e inédito, y el nombre del profesor del claustro académico del doctorado con quien pretende trabajar;



- 9) Certificado que acredite el dominio del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales.
- En caso de no poseerlo, durante el proceso de matrícula deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas para la obtención del grado de doctor.
 - Asimismo, y cuando la línea de investigación del doctorando lo requiera, la Facultad podrá exigir el conocimiento de un idioma relacionado con la misma, a nivel intermedio o avanzado, y podrá ofrecer recursos para suplir la deficiencia en el manejo del idioma.
- 10) Dos cartas de recomendación de académicos que hubiesen conocido al postulante y que, en la medida de lo posible, no estén vinculados a la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 11) Copia de algún trabajo de investigación a nivel de pregrado o postgrado, o de una publicación en una revista académica realizado por el postulante.

b) Del proceso de postulación:

El programa determinará cada año la fecha de apertura y modalidad del proceso de postulación de postulantes, así como el período de extensión del mismo. Los postulantes sólo pueden solicitar su admisión al programa dentro de las fechas señaladas para dicho efecto.

c) Del proceso de selección:

El proceso de selección consistirá en una evaluación de los antecedentes académicos presentados por los candidatos. Dicha evaluación considerará especialmente la experiencia investigadora previa. Asimismo, será considerada la pertinencia del tema de investigación doctoral propuesto por el postulante con las líneas de investigación del claustro. Finalmente, también se considerará el carácter original e inédito de la propuesta.



La selección incluirá una entrevista personal con el postulante, la cual podrá ser realizada de forma presencial o por teleconferencia. En dicha entrevista, el comité de selección evaluará la motivación del estudiante, su autonomía, su resiliencia, el interés científico, la coherencia profesional, su capacidad y constancia, la verificación de la dedicación que tendrá para realizar el programa, y la pertinencia del tema de investigación doctoral propuesto.

El comité de selección estará integrado por el jefe de programa, un representante del Comité de Doctorado y un miembro del cuerpo académico del programa. El secretario docente actuará como ministro de fe.

El postulante será evaluado con una nota de entre 1 a 7 según cumpla el criterio de selección respectivo. La nota de cada postulante se calculará de acuerdo a la ponderación de cada criterio. Los criterios y su ponderación se detallan a continuación:

criterio	Descripción	Ponderación	Antecedentes
Antecedentes Académicos	Se valoran las cualidades académicas del postulante reflejadas en su pasado de alumno de pregrado, postgrado u otras instancias de formación. También se considera su nivel de comprensión e interés por los problemas actuales de la especialidad o del Derecho en general.	70%	<ul style="list-style-type: none">• Grados o títulos: 10%• Notas obtenidas: 25%• Ranking de promoción: 25%• Publicaciones y participación en equipos de investigación: 20%• Certificado de dominio de idioma extranjero: 10%• Currículum: 10%
Antecedentes Personales	Se valorará, la motivación del estudiante, su autonomía, su resiliencia, el interés científico, la coherencia profesional, su capacidad y constancia, la verificación de la dedicación que tendrá para el realizar el programa, y la pertinencia del tema de investigación doctoral propuesto.	30%	<ul style="list-style-type: none">• Cartas de recomendación: 20%• Entrevista personal: 30%• Propuesta de investigación : 50%



d) Admisión al programa de doctorado:

Una vez aceptada o rechazada la postulación por parte del jefe de programa, el postulante será notificado por medio de carta certificada.

e) Proceso de matrícula:

En caso de ser aceptado el postulante, el programa informará de su decisión a la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad, tras lo cual podrá matricularse. Tanto los trámites de matrícula como el pago de aranceles y tasas académicas se efectuarán en conformidad a lo dispuesto por los reglamentos pertinentes de la Universidad.

En adición a lo anterior, los estudiantes que no estén en posesión de un certificado que acredite el nivel de dominio del idioma inglés (ALTE 3), requerido para la obtención del grado académico de Doctor, deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 8° : En los casos que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos respecto de invenciones desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Dependiendo de la temática, el comité de doctorado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.



TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICIÓN CURRICULAR

Art. 9° : El currículum del programa está constituido por 340 créditos y contempla la realización de los siguientes cursos y actividades:

Con créditos:

- cursos fundamentales mínimos;
- cursos de profundización;
- cursos de escritura académica legal en inglés;
- proyecto de tesis doctoral;
- examen de candidatura doctoral;
- cursos de tesis, y
- defensa de tesis doctoral

Sin créditos:

- actividades anuales de seguimiento
- talleres de habilidades transversales
- pasantía
- exigencia de un idioma extranjero
- artículo en proceso de revisión en una revista o libro de corriente principal.

Los cursos lectivos son aquellos definidos como previos al examen de candidatura, y comprenden los créditos mínimos (cursos fundamentales y de escritura académica legal en inglés) y los optativos de profundización.

Se entenderán por cursos mínimos aquellos dirigidos a la capacitación del alumno como investigador competente, mientras que los cursos de profundización están dirigidos a complementar los conocimientos del alumno en áreas específicas del Derecho.



a) **Del proceso de evaluación y calificación de los cursos lectivos**

La evaluación de los cursos fundamentales mínimos se hará por medio de informes de investigación y/o la presentación oral de los resultados de dicha investigación u otra clase de modalidades definidas por el profesor del curso.

La evaluación de los cursos de profundización será efectuada por medio de informes de investigación, presentación oral de trabajos, ensayos, pruebas escritas u orales, u otras modalidades definidas por el profesor del curso.

Las modalidades de evaluación de cada curso serán informadas por el profesor al comienzo del período académico correspondiente de acuerdo lo señala el artículo 17° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

b) **Asistencia a los cursos**

Para aprobar tanto los cursos mínimos como los cursos de profundización será necesario haber asistido al 75% de sus clases. Excepcionalmente, el profesor podrá autorizar al alumno a ser evaluado sin cumplir con el referido requisito previa justificación ante el jefe de programa, quien podrá autorizar al alumno según el mérito de las razones ofrecidas.

c) **Evaluaciones durante los cursos**

Tanto los cursos mínimos como los cursos de profundización serán calificados en una escala de 1 a 7 en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

El alumno también podrá ser calificado con el concepto "P" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad, sin perjuicio que su calificación deba ser señalada en los primeros quince días de iniciado el semestre siguiente.



d) **Calificaciones finales de cursos**

La calificación final de cada curso será el promedio ponderado de todas las notas obtenidas en la asignatura correspondiente, y se expresará en la escala señalada en el artículo anterior, pudiendo considerarse hasta un decimal.

e) **Promedio ponderado acumulado**

El trabajo académico total del alumno correspondiente al plan de estudio será medido por el promedio ponderado acumulado. No se considerarán para el cálculo de este promedio las calificaciones provenientes de cursos convalidados en otras universidades. Las convalidaciones se efectuarán al tenor de lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad y los artículos 27° y 28° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

DEL MAGISTER EN CIENCIA JURÍDICA

Art. 10° : Los alumnos del programa de doctorado alcanzarán el Magister en Ciencia Jurídica, creado como grado intermedio del programa de Doctorado en Derecho, por Decreto de Rectoría N° 72/2008, y aprobado inicialmente su currículo por Resolución N° 63/2008 y modificado por Resolución N° 126/2011; una vez que aprueben el examen de candidatura doctoral, habiendo cumplido todos los requisitos para su otorgamiento.

Podrán también, optar al Magister en Ciencia Jurídica como salida intermedia, los alumnos que reprobren por segunda vez su defensa de candidatura, y de forma extraordinaria. Para acceder a dicho grado, el alumno deberá realizar una actividad de investigación aprobada por el jefe de programa, el director de tesis y un profesor informante miembro del claustro académico del doctorado.

Tanto el grado de magister como el de candidato a doctor serán formalmente registrados por el programa.



TÍTULO V DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS

Art. 11° : Para alcanzar la candidatura a doctor, el alumno deberá:

- 1) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el programa;
- 2) Haber aprobado los cursos lectivos mínimos fundamentales, y optativos, señalados en la resolución que aprueba el plan de estudios;
- 3) Haber aprobado el proyecto de tesis doctoral;
- 4) Haber aprobado el examen de candidatura doctoral, que incluye la defensa del proyecto de tesis, ante el comité de tesis, dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que el alumno aprobó el último curso lectivo de su plan de estudios

a) Defensa de la candidatura

Tras la aprobación del “Proyecto de tesis doctoral”, el alumno deberá inscribir el curso “Defensa de Candidatura Doctoral”. Durante dicho curso, el alumno deberá incorporar las correcciones efectuadas por el comité de tesis a su proyecto de tesis con el objeto de generar el informe de candidatura, el cual deberá ser defendido oral y públicamente frente al comité de tesis al final del curso. El informe de candidatura deberá ser presentado en la secretaría del programa treinta días antes a la fecha de término del semestre respectivo. Tras la presentación del informe, se llevará a cabo el examen de candidatura doctoral a más tardar el último día hábil del semestre en curso.

Durante la defensa de la candidatura doctoral, el comité de tesis, junto con evaluar el texto del proyecto de tesis presentado, deberá examinar el conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tiene el alumno respecto del área del derecho acerca de la cual versará su tesis doctoral. La sesión en la cual el alumno deberá defender su candidatura doctoral será pública.



La defensa de la candidatura será calificada mediante los conceptos de “Distinguido” (D), “Aprobado” (A) y “Reprobado” (R), donde “D” corresponde a la nota 7.0; “A” a la nota 5.0 y “R” a la nota 3.0, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

Si el comité de tesis califica la defensa de la candidatura doctoral con los conceptos “D” o “A”, el alumno obtendrá conjuntamente la calidad de candidato a doctor y el Magíster en Ciencia Jurídica como grado intermedio, en conformidad a lo establecido en el artículo 10° del presente Reglamento. De esto se dejará constancia en un acta que será levantada en el acto mismo por el secretario docente del programa y que será firmada por los miembros del comité de tesis y el jefe de programa.

b) Reprobación de examen de candidatura

Si el comité de tesis reprueba el examen de candidatura doctoral asignando a la misma el concepto “R”, el alumno caerá en causal de eliminación. Levantada la sanción, el alumno podrá ser sometido por segunda vez a esta evaluación dentro del plazo de un año contado desde su primera defensa. Si el comité de tesis rechazare nuevamente el examen de candidatura, caducará el derecho del alumno para optar al grado de candidato a doctor. En este caso, y de forma extraordinaria, el alumno podrá optar al Magister en Ciencia Jurídica como salida intermedia, de acuerdo a lo indicado en el artículo 10° del presente reglamento.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el examen de candidatura y el proyecto de tesis

Art. 12° : El alumno deberá aprobar el proyecto de tesis durante el tercer semestre de permanencia en el programa, mientras que la aprobación del examen de candidatura doctoral debe ocurrir al término del cuarto semestre de permanencia en el mismo.



Para mantener la calidad de candidato a doctor

- Art. 13° : La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de cuatro semestres. Transcurrido ese plazo, el alumno perderá la referida calidad y, de no aprobar la tesis doctoral, incluida su defensa pública y oral, caerá en causal de eliminación. Sólo de forma excepcional se permitirá que el alumno pueda extender la calidad de candidato a doctor en un semestre. Ello requerirá de una solicitud formal del interesado y de la autorización expresa del comité de doctorado, el que analizará la procedencia de la solicitud de acuerdo a los antecedentes presentados.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

- Art. 14° : El comité de doctorado realizará acciones destinadas a verificar los avances del candidato a doctor en vistas del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 13° del presente Reglamento.

TÍTULO VI DE LA TESIS DOCTORAL

DE LA DEFINICIÓN DE LA TESIS

- Art. 15° : La tesis doctoral consistirá en una obra independiente, original e inédita que amplíe las fronteras del conocimiento del derecho y certifique la competencia del candidato como investigador autónomo.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS

- Art. 16° : Una vez concluida la tesis doctoral, el alumno la entregará a la secretaría del programa. Ocurrido aquello, un ejemplar de la tesis será entregado a los miembros del comité de tesis, quienes evaluarán preliminarmente la investigación dentro del plazo de dos meses. Con la aprobación del comité, el director de tesis presentará al candidato al jefe de programa por medio de



un informe. Dicho informe será emitido en el plazo de quince días contados desde la recepción del último informe de los miembros del comité de tesis. En él se expondrá el contenido de la tesis realizada, su grado de originalidad, su carácter inédito y la contribución que la tesis representa para el área de estudio del derecho correspondiente. Finalmente, el director de tesis solicitará en el informe que el candidato sea admitido a defender su tesis en acto público.

a) Publicidad de la tesis

El jefe de programa ordenará que un ejemplar de la tesis sea exhibido y quede a disposición de los miembros del claustro académico de la Facultad durante quince días a fin de ser examinada y, eventualmente, objetada.

b) Objeciones a la tesis

El plazo para formular objeciones a la tesis es de quince días contados desde el término del período de exhibición. Si la tesis fuera objetada por algún miembro del comité de tesis, el jefe de programa informará de aquello tanto al director de tesis como al candidato, a fin de que ambos planteen por escrito sus observaciones. Dichas observaciones deben ser evacuadas dentro de un término de siete días contados desde el momento en que se notifican las objeciones. Con el mérito de estos antecedentes, el comité del doctorado decidirá si procede o no la defensa de la tesis en un término de quince días.

c) Fijación del día de defensa de la tesis

Habiendo transcurrido el plazo de publicidad sin que se hayan efectuado objeciones o bien desechadas las mismas por el Comité de Doctorado, el jefe de programa fijará el día para la defensa correspondiente y conformará un tribunal de defensa de tesis integrado por profesores doctores para que examine y juzgue la tesis presentada.

d) Tribunal de defensa de la tesis

Formarán parte del tribunal de defensa de tesis el jefe de programa cuando lo estime pertinente, caso en el que presidirá, y los profesores doctores activos en investigación designados por el Comité de Doctorado a proposición del jefe de programa.



Podrá integrar el tribunal al menos un académico externo de otra Facultad de Derecho nacional o extranjera.

El tribunal será presidido por el jefe de programa cuando éste ejerza su derecho a formar parte del mismo. En caso contrario, el tribunal será presidido por aquel miembro que designe el jefe de programa. El secretario docente hará las veces de ministro de fe o, en su defecto, la persona designada por el jefe de programa. Será función del ministro de fe levantar un acta de la defensa de tesis.

e) Acto de defensa de la tesis

En el día señalado para el examen y en presencia del tribunal, el candidato, en acto público, expondrá verbalmente el contenido de su tesis y responderá las preguntas y objeciones planteadas por los miembros del tribunal. Concluido aquello, el tribunal deliberará de forma privada acerca de la calificación de la tesis y resolverá en el mismo acto.

f) Depósito de la tesis y acreditación de grado

La versión definitiva de la tesis, con la debida constancia de su aprobación, deberá ser depositada en la biblioteca de la Universidad en el formato que el sistema de biblioteca estime pertinente.

El grado de Doctor en Derecho se acreditará mediante un diploma en el que conste la fecha de la defensa y la votación obtenida en la misma.

DEL DIRECTOR DE TESIS

Art. 17º : El director de tesis será propuesto por el alumno en conformidad a las líneas de investigación del mismo. La designación será efectuada por el jefe de programa por medio de una resolución formal suscrita tanto por él como por el secretario docente.



DEL COMITÉ DE TESIS Y SU COMPOSICIÓN

Art. 18° : El comité de tesis estará integrado por tres profesores, todos ellos con grado de doctor. Uno de ellos será el director de tesis del alumno, quien propondrá al jefe de programa dos profesores doctores para integrar el comité. Al menos uno de ellos deberá ser profesor de la Facultad.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE TESIS

Art. 19° : El comité de tesis está llamado a realizar las siguientes funciones:

- a) Revisar, plantear observaciones y aprobar o reprobado el proyecto de tesis del alumno;
- b) Aprobar o reprobado la defensa de la candidatura del alumno en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento; y
- c) Emitir el informe señalado en el artículo 16 de este Reglamento;

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS

Art. 20° : La evaluación de la tesis será expresada por el tribunal de defensa en la siguiente escala de calificación:

- a) Reprobado: nota inferior a 4.5;
- b) Aprobado: correspondiente al rango de notas entre 4.5 y 5.4;
- c) Aprobado con distinción: correspondiente al rango de notas entre 5.5 y 6.4;
- d) Aprobado con distinción máxima: correspondiente al rango de notas entre 6.5 y 7.0;

En caso que el candidato repruebe el examen de defensa de tesis, caerá en causal de eliminación. Levantada la sanción, podrá rendirlo en una segunda oportunidad. Si nuevamente reprobare, el alumno incurrirá nuevamente en causal de eliminación del programa y no podrá volver a inscribirse en él, en



conformidad a lo indicado en el artículo 29 del Reglamento de Alumno de Doctorado de la Universidad.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LA RESIDENCIA Y DEL BENEFICIO

DE RESIDENCIA

Art. 21° : Los alumnos que hubiesen aprobado la totalidad de los cursos y hayan inscrito los créditos correspondientes a la tesis, pero no hubieran rendido aún el examen de defensa de tesis, deberán registrarse en actividades de residencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad. El programa sólo permitirá la inscripción de un semestre de residencia previa solicitud formal del candidato a doctor al comité de doctorado, el que —considerando todos los antecedentes— resolverá de forma inapelable.

DE LAS ACTIVIDADES ANUALES DE SEGUIMIENTO DE LA TESIS

Art. 22° : A partir del sexto semestre, el candidato deberá realizar una actividad anual de seguimiento, la cual no tendrá créditos asignados. Dicha actividad consistirá en la entrega de un informe escrito de parte del alumno a su director de tesis. El informe, con los comentarios del director de tesis, será remitido para su revisión al comité de doctorado, el que evaluará el informe correspondiente como (a) aprobado o (b) reprobado. Si lo califica como reprobado, el alumno incurrirá en causal de eliminación.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

Art. 23° : La cotutela de tesis de doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un director de tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe.

De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:



- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
- b) Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una tesis en cotutela, conducente a doble grado o grado conjunto; o, en codirección, deberá ser aprobada por el comité de doctorado. Se desarrollará conforme a lo señalado en el art. 18° del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

Tratándose de tesis desarrolladas en cotutela, el candidato, cuyo programa de origen sea el Doctorado en Derecho de esta universidad, deberá defender su tesis en las dependencias del programa en Chile. Asimismo, la tesis doctoral estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS

Art. 24° : Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el Artículo 53 del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

La producción de tesis interdisciplinarias en cuanto sus modalidades, requisitos y comité de tesis estarán sujetas a lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.



TÍTULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Art. 25° : **Del egreso.**

El egreso del programa de Doctorado en Derecho se obtendrá al completar el plan de estudios y una vez que el tribunal de defensa de tesis haya aprobado la investigación, el texto original y la defensa oral y pública de la tesis.

Art. 26° : **De la obtención del grado académico de Doctor en Derecho.**

- a. Haber cumplido los requisitos de egreso;
- b. Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el programa;
- c. Haber realizado al menos dos actividades anuales de seguimiento;
- d. Haber certificado el dominio del idioma inglés; con aplicación en ámbitos académicos, equivalente a un nivel ALTE 3 (Association Language Testers of Europe);

En los casos que la línea de investigación de la tesis del doctorando lo requiera, el Programa podrá exigir certificación equivalente a la anterior, que acredite el dominio de otro idioma relacionado con el área de la especialidad.

- e. Ser al autor principal en, al menos, un artículo en proceso de revisión en una revista o libro de corriente principal. Excepcionalmente, el comité de doctorado podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto;
- f. Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales ofrecidos por el Colegio de Programas Doctorales de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad. Al menos uno de ellos tendrá por objeto el estudio de la ética de la investigación;



- g. Haber realizado una estadía o pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis. En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el comité de doctorado estará facultado para eximir la exigencia de este requisito de forma excepcional;

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Derecho, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

TÍTULO VIII

DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

- Art. 27° : Con el objeto de aprobar cada semestre, los alumnos deberán haber cursado al menos 30 créditos, con un promedio ponderado de 4.5 para poder matricularse en el semestre siguiente.

De las causales de eliminación

- Art. 28° : Será causal de eliminación para un alumno del programa de Doctorado en Derecho:
- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 4.5;
 - b) Reprobar la defensa de la candidatura doctoral, o no haberla rendido, una vez transcurrido un año desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso de su currículo mínimo en el programa respectivo;
 - c) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis, actividades de seguimiento, la defensa de tesis o bien, o no haber realizado su defensa de tesis una vez transcurridos nueve semestres desde su ingreso al programa.

Un alumno del programa de Doctorado en Derecho no podrá incurrir en cualquiera de las causales de eliminación mencionadas, más de dos veces durante el transcurso de sus estudios.



TÍTULO IX

DEL RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

De las convalidaciones

Art. 29° : Las convalidaciones se efectuarán al tenor de lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad y los artículos 27° y 28° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

TÍTULO X

DE LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones.

Art. 30° : Los alumnos del programa deben conocer y regirse por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile aprobado por Decreto de Rectoría N° 231/2014.

De la propiedad intelectual.

Art. 31° : El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del comité de doctorado, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.



TÍTULO XI DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

Claustro académico

Art. 32° : El programa contará con un claustro académico integrado por profesores de la Facultad con grado de Doctor en Derecho que:

- a) Acrediten una trayectoria adecuada y demostrable en su propia disciplina; y
- b) Cuenten con líneas de investigación activas en el ámbito de su especialización, demostrables por medio de publicación y participación activa en proyectos de investigación.

Los miembros del claustro académico serán designados por el comité de doctorado a proposición del jefe de programa. Ellos podrán realizar actividades de docencia, administración y dirección de tesis al interior del programa.

De los requisitos para impartir docencia

Art. 33° : Podrán impartir docencia dentro del programa los miembros del claustro. Excepcionalmente, el comité de doctorado podrá autorizar que se integre al programa y pueda efectuar labores académicas en él a:

- a) Un doctor de otra ciencia o especialidad, tras votación favorable de la mayoría de los miembros presentes del comité de doctorado que asistan a la respectiva sesión; y
- b) Un académico que no goce del grado de doctor, pero con méritos notables y competencias equivalentes en el área del saber correspondiente, tras votación favorable de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del comité de doctorado.



De la responsabilidad de la docencia y de la dirección de tesis.

Art. 34° : El director de tesis será designado por el jefe de programa previa consulta con el alumno. Será función del director de tesis asesorar, guiar y evaluar al alumno durante el proceso de desarrollo de su tesis.

Únicamente podrán ser designados directores de tesis aquellos profesores de la Facultad que integren el claustro académico del programa. Ello sin perjuicio de los casos en que profesores externos actúen como co-directores de tesis en los casos de cotutelas; y codirecciones, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23° del presente Reglamento.

Profesores colaboradores y visitantes.

Art. 35° : El programa también contará con profesores colaboradores y profesores visitantes. Los profesores colaboradores son académicos que, no siendo parte del claustro, tienen una dedicación parcial en el programa. Los profesores visitantes son académicos invitados a realizar actividades específicas dentro del programa. Ambos serán designados por el jefe de programa. Tratándose de los profesores visitantes, ellos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Académico y Políticas de Gestión del Cuerpo Académico sobre Profesores Invitados en la Universidad.

TÍTULO XII

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 36° : El régimen de infracciones académicas y disciplinarias así como el régimen de sanciones a los cuales estarán sujetos los alumnos del programa corresponderá al contenido en los títulos IX y X del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.



TÍTULO XIII

DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

Art. 37° : El régimen del traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia al cual estarán sujetos los alumnos del programa es aquel contenido en el título XI del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

TÍTULO XIV:

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Derechos de los alumnos

- Art. 38° : Los alumnos del programa tendrán derecho a:
- a) Acceder a los reglamentos que regulan su actividad académica y disciplinaria en la Universidad;
 - b) Ser debidamente asesorados por el programa en cuanto a los procesos que les permitirán obtener el grado de Doctor en Derecho;
 - c) Recibir por escrito el programa de los cursos ofrecidos durante el período lectivo del programa. Dicho programa deberá ser entregado por el profesor a los alumnos durante la primera semana del curso y deberá contener tanto la forma de evaluación como los objetivos del semestre;
 - d) Conocer las notas y corrección de todas las evaluaciones efectuadas durante el período lectivo del programa dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de las respectivas evaluaciones. Dicho plazo puede ser modificado por el comité de doctorado al tenor de lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad;
 - e) Solicitar el reconocimiento y convalidación de cursos de programas de postgrado ofrecidos por la Universidad u otra institución académica chilena o extranjera en conformidad a lo señalado en el artículo 27° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad. Dicha convalidación no podrá incluir: el examen de candidatura o su equivalente, el proyecto de tesis o la tesis de grado según lo dispuesto en



el artículo 28° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad;

- f) Gestionar y solicitar autorización para la realización de programas de cotutela sujetos a las condiciones indicadas en el artículo 23° del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad;
- g) Obtener el grado de Magister en Ciencia Jurídica tras la defensa de su candidatura en conformidad a lo indicado en el artículo 10° del presente Reglamento;
- h) Tener un director de tesis que sea miembro del claustro académico del programa;
- i) Cambiar director de tesis;
- j) Conocer el contenido de los informes de las actividades anuales de seguimiento elaborados anualmente por sus directores de tesis al tenor de lo dispuesto en el artículo 22° del presente Reglamento;
- k) Observar las objeciones planteadas acerca de la tesis doctoral en el caso comprendido en el artículo 16° del presente Reglamento;
- l) Defender su tesis y repetir la defensa por segunda y única vez en conformidad al artículo 20° del presente Reglamento;
- m) Elegir un representante entre los alumnos del programa para participar con derecho a voz en el comité de doctorado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° letra f) del Reglamento de la Academia de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho;
- n) Postular a las becas y beneficios económicos ofrecidos tanto por la Facultad como por la Universidad en conformidad a las normas establecidas para dicho efecto;
- o) Utilizar las dependencias físicas del programa para realizar actividades de investigación;
- p) Acceder a las bibliotecas de la Universidad y a las bases de datos electrónicas del sistema de bibliotecas en la forma dispuesta por los reglamentos de la Universidad; y



- q) Acceder a los servicios y beneficios que otorga la Universidad en los respectivos reglamentos siempre que se cumplan las condiciones establecidas en ellos.

Obligaciones de los alumnos

Art. 39° : Los alumnos del programa estarán sujetos a la totalidad de las obligaciones prescritas por este Reglamento y por los reglamentos de la Universidad. En especial, el alumno deberá:

- a) Tener dedicación exclusiva al programa, no admitiéndose, salvo excepciones expresamente autorizadas por el jefe de programa, la realización de actividades fuera del mismo. Las autorizaciones sólo pueden entregarse semestralmente. Los alumnos que incumplan esta normativa incurrir en una falta disciplinaria;
- b) Obtener el grado académico de Doctor en Derecho dentro del plazo de dos años contados desde la obtención de la calidad de candidato a doctor;
- c) Reconocer expresamente su condición de alumno regular del programa o candidato a doctor según sea el caso, como afiliación institucional primaria en todo tipo de publicaciones y actividades académicas dentro y fuera de Chile. El incumplimiento de este reconocimiento constituye una falta disciplinaria;
- d) Evitar cualquier tipo de plagio o autoplagio dentro o fuera de toda evaluación académica. Tanto el plagio como el autoplagio constituirán faltas disciplinarias;
- e) Mantener un buen comportamiento, generando un ambiente de respeto hacia las autoridades, profesores, alumnos y administrativos del programa. Todo atentado contra esta obligación constituirá una falta disciplinaria;
- f) Respetar la declaración de principios, los estatutos generales, otros estatutos y reglamentos y las normas generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la constitución Ex Corde Ecclesiae. La infracción de esta obligación constituirá una falta disciplinaria.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General
-28-

DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o en aquél en quien este delegue tal atribución.